

Buenos Aires, and de julio de 2013

RES. OAyF Nº / 1/2 /2013

VISTO:

La Actuación Nº 12784/13; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Memo Nº 63/2013 agregado a fojas 8 el Sr. Consejero, Dr. Jorge Enríquez, solicita la contratación bajo la modalidad de locación de servicios del Sr. Adrián Picolla por la suma mensual de ocho mil pesos (\$ 8.000,00).

Que en cumplimiento con lo dispuesto por la Resolución CM Nº 1046/2011, se dio intervención al Sr. Presidente de la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones. En razón de ello, la Dirección de Programación y Administración Contable afectó la suma de veinticuatro mil pesos (\$ 24.000,00) a razón de ocho mil pesos (\$ 8.000,00) mensuales para el pago de los meses de junio a agosto del año en curso (Constancia de Registración Nº 820/06 2013), tal como consta a fojas 3/4.

Que a fojas 11 luce incorporado el *Memorándum* mediante el cual el Sr. Presidente de este Consejo de la Magistratura presta su conformidad para la celebración del contrato en cuestión.

Que luego, la Dirección de Compras y Contrataciones incorporó a fojas 16/17 el proyecto de contrato a ser suscripto con el Sr. Adrián Picolla, por un plazo de tres (3) meses y por la suma mensual de ocho mil pesos (\$ 8.000,00).

Que requerida que fuera al efecto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen Nº 5182/2013, señaló que: "Con respecto al marco jurídico (...) se encuentra vigente el Reglamento General para las locaciones de obra intelectual y de servicios" que efectúa el Consejo de la Magistratura, aprobado por Resolución CM Nº 2/2012. Asimismo, destacó que el contrato en cuestión "tiene por finalidad satisfacer una necesidad excepcional y temporal del Consejo. El mismo dispone que la actividad a realizar por el Contratado podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que puedan experimentar el desarrollo de objetivos para los que fue seleccionado y el mejor logro de éstos" y manifestó que "...una vez cumplidos los recaudos previstos en la

normativa citada y teniendo en cuenta la necesidad manifestada, no existen obstáculos jurídicos para proceder a la firma del contrato respectivo" (fs. 19).

Que entonces, puesto a resolver, cumplidos los pasos procedimentales de rigor y

por resultar necesario y conveniente, corresponderá autorizar el gasto por la contratación

pretendida, en el monto ya indicado. Por otra parte, en línea con lo apuntado por la asesoría

jurídica permanente, se dará intervención a la Dirección de Compras y Contrataciones para

que labre el contrato respectivo y se cumplan todas las prescripciones establecidas en la

Resolución CM Nº 2/2012.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso f) del

artículo 4º de la Ley 1988, sus modificatorias, por el artículo 13 de la Ley 4460, por la

Resolución de Presidencia Nº 391/2013 y por la Resolución CM Nº 819/2006;

EL ADMINISTRADOR GENERAL

DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorizar el gasto por la contratación bajo la modalidad de locación de servicios

con el Sr. Adrián Picolla, por una suma mensual de ocho mil pesos (\$ 8.000,00) y por el

plazo que abarca desde el 1º de junio hasta el 31 de agosto de 2013 inclusive.

Artículo 2º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a labrar el contrato

respectivo, y a cumplir con todas las prescripciones previstas en la Resolución CM Nº

2/2012. Deberá asimismo notificar al interesado.

Artículo 3º: Regístrese, publíquese en la página de Internet del Poder Judicial

www.jusbåires.gov.ar y comuníquese a la Unidad Consejero del Dr. Jorge Enríquez y a la

Dirección de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección de Compras y

Contrataciones, cúmplase y, oportunamente, archívese.

RES. OAyF Nº/⟨-/ /2013

Dr Juan José Milone Director

Dirección de Servicios Generales y Obras Ménores Consey: de la Magistratura de la C.A.S.A.